



PROCESO : EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : TIBERIO HORMECHEA BELLO
DEMANDADO : MARIANA HORMECHEA PEÑA
RADICACIÓN : 2021-00346

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se encuentra petición pendiente por resolver. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos y los anexos allegados el 18 de abril de 2022 por los apoderados de las partes, por medio de los cuales solicita dar por terminado el presente proceso, por cuanto el día 19 de marzo de 2022 falleció el demandante señor TIBERIO HORMECHEA BELLO, aportándose para ello copia del correspondiente registro civil de defunción expedido por la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisadas las presentes diligencias se observa que obra copia del Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 10694737, expedido por la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., en donde se certifica que el demandante TIBERIO HORMECHEA BELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.012.009, falleció el día 19 de marzo de 2022, perdiéndose con ello en el presente proceso el objeto de la Litis, que no es otro que la exoneración de la cuota de alimentos fijada a cargo del señor TIBERIO HORMECHEA BELLO y a favor de su hija mayor de edad MARIANA HORMECHEA PEÑA; por lo que se dispondrá la terminación del proceso, y se ordenará el archivo del mismo, advirtiendo que en el presente asunto no se decretaron medidas cautelares, por ende, la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora respecto al levantamiento de la medida cautelar ordenada al Pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, debe dirigirla al Juzgado que ordenó el descuento en la nómina a causa de la cuota alimentaria.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO. Terminar el presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Sin costas.

TERCERO. Archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 018 del 12 de mayo de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : MARÍA YANETE IZQUIERDO DE VILLALBA
DEMANDADO : FABIO VILLALBA NIETO
RADICACIÓN : 2019-00012

NB